



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2012-MPP/A

Paita, 23 de octubre del 2012

VISTO: el Informe N° 0267-2012-MPP-GDS/SPV de fecha 18 de octubre del 2012, de la Subgerencia de Participación Vecinal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2012-CPP, se aprobó el Reglamento de Elección de los Miembros del Consejo Local de la Juventud de la Provincia de Paita.

Que, el artículo 10° de la citada Ordenanza Municipal, señala que la convocatoria a elección del Consejo Local de la Juventud de la Provincia de Paita es hecha por el Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Decreto de Alcaldía, el mismo que establecerá el lugar, la fecha y hora en el que se procederá al acto electoral, le acompañará el Cronograma Electoral, y se dispondrá su publicación en el diario de mayor circulación en la Provincia.

Que, por mandato del art. 42° de la Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas.

Que, mediante Informe N° 267-2012-MPP-GDS/SPV de fecha 18 de octubre del 2012, la Subgerencia de Participación Vecinal, pone de conocimiento al Titular del Pliego, el nuevo Cronograma de Elecciones del Consejo Local de la Juventud de la Provincia de Paita.

Por las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y la Ordenanza Municipal N° 002-2012-CPP.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a Elecciones del Consejo Local de Juventud de la Provincia de Paita, para el día viernes 21 de diciembre del 2012, a partir de las 09:00 a.m. hasta la 01:00 p.m, en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Paita, sito en Plaza de Armas s/n Paita.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el nuevo cronograma de Elecciones del Consejo Local de Juventud de la Provincia de Paita.

- | | |
|--|--|
| o Proceso de Sensibilización | : 25 de octubre del 2012 al 07 de noviembre del 2012 |
| o 1er. Taller de Capacitación | : 29 de octubre del 2012 |
| o Inscripción de Organizaciones | : 10 de noviembre al 17 de noviembre del 2012 |
| o Observación de Inscripciones | : 19 de noviembre al 21 de noviembre del 2012 |
| o Levantamiento de Observaciones | : 22 de noviembre al 25 de noviembre del 2012 |
| o 2do. Taller de Capacitación y
Nombramiento del Comité Electoral | : 25 de noviembre del 2012 |
| o Elaboración del Padrón Electoral | : 27 de noviembre al 29 de noviembre del 2012 |
| o Publicación del Padrón Electoral | : 30 de noviembre al 02 de diciembre del 2012 |
| o Inscripción de Listas de Candidatos | : 05 de diciembre al 12 de diciembre del 2012 |
| o Publicación de Listas de Candidatos | : 13 de diciembre al 15 de diciembre del 2012 |
| o Impugnación de Listas de Candidatos | : 14 de diciembre al 16 de diciembre del 2012 |
| o Absolución de Impugnaciones | : 18 de diciembre al 19 de diciembre del 2012 |
| o Publicación de Listas Actas | : 20 de diciembre del 2012 |
| o Acto Electoral | : 21 de diciembre del 2012 |
| o Proclamación de Lista Ganadora | : 21 de diciembre del 2012 |



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



La inscripción de organizaciones, consultas y observación de consultas, inscripción de listas, impugnación y tachas a listas se efectúa en la Oficina de Participación Vecinal, sito en Av. Jorge Chávez s/n Paita (Biblioteca Municipal), en el horario de 08:00 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 p.m a 3:15 p.m.

La publicación de listas inscritas y publicación de listas aptas para la elección se efectúa en lugares visibles de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: Queda sin efecto cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Las elecciones se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 002-2012-CPP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE, ARCHÍVESE

